

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

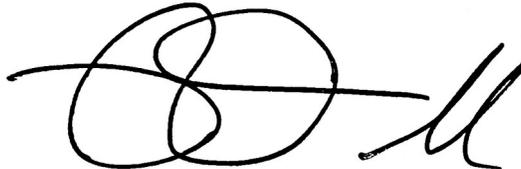
Expediente No. 11001 40 03 047 2019 00814 01

La sustentación de la apelación presentada por el extremo ejecutante¹, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales del caso.

Pese a ello, sería del caso seguir con la etapa correspondiente si no fuera porque en el auto del 8 de febrero de 2022² se dispuso que del anterior escrito «... *córrasele traslado a la parte no apelante de la sustentación presentada ante esta instancia o del escrito que la apelante presentó ante el a quo según fuere el caso*», evento que, a todas luces no acaeció.

Así las cosas, se requiere a la Secretaría para que **en el término de la distancia**, corra el traslado ordenado en la providencia referenciada a fin de continuar con el correcto trámite de la causa, más aún si en cuenta se tiene, que el inciso segundo del art. 110 del C.G.P., prevé que **«[s]alvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente»** (Se resalta por el Despacho).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

3

¹ Archivo digital "05SustentaciónRecursoApelación".

² Archivo digital "04AutoAdmiteApelación".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6554a2fb4a82921042b4faa0edd787da56fbc8bd81050736925b53c58cae189**

Documento generado en 19/04/2022 05:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**